

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0329-2PO3-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General en materia de Personas Jóvenes.
2.	Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3.	Nombre de quien presenta la	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega e integrantes de la Comisión de Juventud y Diversidad
	Iniciativa.	Sexual.
4.	Grupo Parlamentario del	
	Partido Político al que	MORENA y diversos grupos parlamentarios.
	pertenece.	
5.	Fecha de presentación ante el	18 de marzo de 2021.
	Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2021.
6.	Fecha de publicación en la	08 de marzo de 2021.
	Gaceta Parlamentaria.	
7.	Turno a Comisión.	Juventud y Diversidad Sexual, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de prever las condiciones para el bienestar y desarrollo de las personas jóvenes; así como garantizar el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a través de la concurrencia de las autoridades de la Federación, Estados, Municipios y Alcaldías.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Personas Jóvenes

Único. Se expide la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, de acuerdo a lo siguiente:

Ley General en Materia de Personas Jóvenes

• No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

Mariel López Zarate